Certificado: RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIARIO DE APELACION.

MONTOYA_MONCADA ABOGADOS <montoyamoncada@hotmail.com>

Mar 26/04/2022 12:09

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co> CC: baldosinescolombia@hotmail.com

com>;ricardo.orduz.romero@hotmail.com>

_

1 archivos adjuntos (282 KB)

2CTOS-BALDOSINES Y MATERIALES COLOMBIA S.A.S Y OTROS 2018-00139.pdf;

Este es un Email Certificado™ enviado por MONTOYA MONCADA ABOGADOS.

Señor (a)

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE SOACHA; Actuando como apoderado de la parte demandante, interpongo recurso de reposición y subsidiario de apelación contra el auto de fecha 21 de abril de 2022, lo anterior para que obre dentro del proceso número 2018-00139 de BANCOLOMBIA S.A contra BALDOSINES Y MATERIALES COLOMBIA S.A.S, MARIA DORIS ROMERO MARTINEZ Y EDWIN RICARDO ORDUZ ROMERO.-

Envió copia de este memorial vía correo electrónico a la parte demandada.

Atentamente,

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS

carrera 8 No. 16 - 79 OF. 508

TELS: 2814116 - 2810414-3002654237.

CORREO ELECTRONICO: miltonmontoya@outlook.com - montoyamoncada@hotmail.com

RPOST ® PATENTADO

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS ABOGADO

Señor JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA-CUNDINAMARCA E.S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00139 DE BANCOLOMBIA S.A Contra BALDOSINES Y MATERIALES COLOMBIA S.A.S, MARIA DORIS ROMERO MARTINEZ Y EDWIN RICARDO ORDUZ ROMERO.

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando como apoderado de la actora, respetuosamente manifiesto a usted que INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION contra el auto de fecha 21 de Abril de 2022, que deniega la solicitud de tener en cuenta la cesión que hace Bancolombia S.A. a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, en razón de que mediante proveído del 2 de junio de 2021, ya aceptó la Cesión celebrada entre el Fondo Nacional de Garantías S.A. y Central de Inversiones S.A.; a fin de que se modifique REVOCANDO la determinación tomada y reconociendo a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA como cesionaria PARCIAL de las obligaciones ejecutadas, en un cincuenta por ciento (50%).

Como puede observarse en auto del 10 de marzo de 2021, en el NUMERAL SEGUNDO, el Juzgado tuvo como subrogatario al Fondo Nacional de Garantías S.A. F.N.G.,"...hasta la suma de \$83.275.185,.... respecto de los títulos valor pagarés base de la presente ejecución....",con base en solicitud del aludido F.N.G., por lo tanto, se reconoció solamente una subrogación PARCIAL del 50% del capital perseguido, que le corresponde al F.N.G., respecto de los títulos valores base de la ejecución, POR TANTO, EL OTRO 50% CONTINUA EN CABEZA DE BANCOLOMBIA S.A. y corresponde a la cesión efectuada por BANCOLOMBIA S.A. a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.

Por lo anterior reitero mi respetuosa solicitud de REVOCAR la determinación tomada y tener en cuenta la cesión PARCIAL que hace Bancolombia S.A. a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, respecto de las obligaciones que aquí se ejecutan. En consecuencia, en adelante se tendrán como cesionarios y demandantes a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA y a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

En subsidio APELO

Atentamente,

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS C.C. No. 19.204.241 de Bogotá T.P. No. 23.177 del C.S.J.